

INDICE

1. GENERALIDADES

- 1.1- La consumación y el “agotamiento” del delito
- 1.2. El delito incompleto o “imperfecto”. Fundamento de su menor penalidad
- 1.3. El itercriminis
- 1.4. La fase interna
- 1.5. Limitaciones penales a la libertad de pensamiento. Tipos delictivos especiales que incriminan la expresión de una idea. Los delitos de apología, propaganda e instigación
- 1.6. Fase externa: actos preparatorios y actos de ejecución. Impunidad de los actos preparatorios del autor individual. Punibilidad excepcional para actos preparatorios de realización pluripersonal
- 1.7. Actos preparatorios y delitos preparatorios sui generis

2. LOS ACTOS PREPARATORIOS PUNIBLES: LA PROPOSICIÓN Y LA CONSPIRACIÓN

- 2.1. Reconocimiento del terreno
- 2.2. La proposición y la conspiración, ¿un verdadero tema del itercriminis o un asunto de la teoría de la participación?

3. LA PROPOSICIÓN COMO INDUCCIÓN FRACASADA (TENTATIVA DE INDUCCIÓN)

- 3.1. Su punibilidad en el derecho comparado
- 3.2. La proposición en el Código chileno. Ámbito reducido de su punibilidad. Concepto y requisitos.
- 3.3. Efectos del desistimiento en la proposición
- 3.4. Otras cuestiones acerca de la proposición punible
 - 3.4.1. La proposición de un delito imposible
 - 3.4.2. El elemento subjetivo en la tentativa de inducción. La hipótesis del agente provocador
 - 3.4.3. La proposición de cooperación al delito

4. LA CONSPIRACIÓN

- 4.1. Concepto y alcance legal. Extensión al tráfico lícito de drogas
- 4.2. La conspiración en el derecho comparado
- 4.3. Accesoriedad y subsidiariedad de la conspiración
- 4.4. Requisitos de la conspiración
 - 4.4.1. El concierto de voluntades
 - 4.4.2. La resolución de coejecutar el delito
 - 4.4.3. El hecho punible a que se refiere el concierto ha de ser un crimen o simple delito
- 4.5. El desistimiento en la conspiración
- 4.6. La conspiración y la asociación criminal

5. LAS ACCIONES PREPARATORIAS MATERIALES SU PUNIBILIDAD EN EL DERECHO COMPARADO

6. LA TENTATIVA EN SENTIDO AMPLIO

- 6.1. La tentativa como forma especial de aparición del hecho punible
- 6.2. Fundamento de la punibilidad de la tentativa en el derecho comparado: teorías objetivas y subjetivas. Importancia del modelo para la punibilidad o impunidad del delito imposible (tentativa inidónea)
 - 6.2.1. El modelo objetivo
 - 6.2.2. El modelo subjetivo. Su aparición y desarrollo en Alemania. La punibilidad de la tentativa inidónea como expresión del derecho penal del ánimo
 - 6.2.3. La consagración legislativa de una posición subjetiva “temperada” en el derecho alemán actual El llamado “principio de inversión” y el “error al revés”: los límites inciertos entre el delito imposible y el delito putativo.
 - 6.2.4. El paradigma objetivo en los Países Bajos y en Italia. La consagración legislativa del delito imposible en el Código Penal italiano
 - 6.2.4.1. En Holanda
 - 6.2.4.2. EN Italia
 - 6.2.5. El delito imposible en España

7. EL DELITO IMPOSIBLE EN EL DERECHO CHILENO

71. La opinión predominante de la impunidad

72. La opinión minoritaria sobre la punibilidad de la tentativa inidónea. Las tesis de Cury y su apoyo en la doctrina de Welzel acerca de la protección del “orden valorativo”

8. LA TENTATIVA EN EL CÓDIGO PENAL

8.1. La definición legal

8.2. La tentativa como tipo dependiente. Sus requisitos

8.3. La parte subjetiva de la tentativa: el propósito trascendente como elemento subjetivo del tipo. Su semejanza con los delitos “atrofiados” o “imperfectos” de dos actos

8.3.1. La pregunta acerca de la tentativa con dolo eventual

8.3.1.1. En el derecho comparado

8.3.1.1.1. En Alemania

8.3.1.1.2. En Holanda

8.3.1.1.3. En Italia

8.3.1.1.4. En España y en algunos países latinoamericanos

8.3.2. El tema de la tentativa con dolo eventual en la doctrina chilena

8.3.3. ¿Tentativa con “voluntad condicionada”?

8.3.4. La tentativa en los delitos culposos

8.4. La parte objetiva de la tentativa: el principio de ejecución por hechos directos. La delimitación entre tentativa y acto preparatorios impune.

8.4.1. La delimitación en el derecho comparado

8.4.1.1. En Alemania.

8.4.1.2. En los Países Bajos

8.4.1.3. En Italia

8.4.1.4. En España

8.4.2. La doctrina nacional

8.4.3. Nuestras conclusiones

8.4.3.1. Posibilidad de distinguir entre preparación y ejecución. La objeción “ontológica”

8.4.3.2. ¿Hasta dónde retroceder en la incriminación? La cuestión de política criminal

8.4.3.3. La referencia al tipo delictivo. Crítica de la teoría objetivo – formal “à outrance”. Admisión de un modelo objetivo-material: el juicio de un observador imparcial sobre la peligrosidad objetiva de actos naturalmente unidos a la conducta típica. La connaturalmente unidos a la conducta típica. La consideración del plan del autor.

8.4.3.4. El problema de la tentativa en los delitos de omisión

8.4.3.4.1. En los delitos propios de omisión

8.4.3.4.2. En los delitos impropios de omisión

a) En el derecho comparado

b) Puntos de vista discrepantes en la doctrina chilena

c) Nuestra opinión

9. REALIZACIÓN PARCIAL DEL TIPO LEGAL EN LA TENTATIVA: EL CARÁCTER INCOOMPLETO DE LA CONDUCTA EJECUTIVA. EXCLUSIÓN DE LA PENA EN EL CASO DE DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

9.1. Semejanza y diferencias de la tentativa en nuestro derecho con conceptos parecidos en el derecho comparado

9.1.1. El Italia: el “tentativo, incompiuto”. Su diferencia con el “tentativo compiuto” (delittomancato)

9.1.2. En los Países Bajos: “tentative” y “délit manqué”. La supresión del requisito negativo del tipo de tentativa

9.1.3. En Alemania: tentativa acabada e inacabada. Importancia decisiva de la “representación” del hechor

9.1.4. En España: supresión del distingo entre tentativa y delito frustrado

9.2. El desistimiento en la tentativa

9.2.1. Antecedentes

9.2.2. “Respaldo sistemático” de la impunidad de la tentativa desistida

9.2.3. Fundamentos de la exclusión de la pena

9.2.3.1. Teorías que se fundan en la subjetividad del agente

9.2.3.1.1. La doctrina de la insignificancia de la culpabilidad

9.2.3.1.2. La doctrina de la ausencia del dolo

9.2.3.2. Teorías que se fundan en razones de oportunidad

9.2.3.2.1. La teoría del “puente de oro”

9.2.3.2.2. La teoría del “premio” o gracia por la no consumación

9.2.3.2.3. La teoría de la cesación de vigencia de los fines de la pena. Falta de legitimación de su imposición en un derecho penal “con medida”

9.2.4. Naturaleza jurídica del desistimiento como causa de exclusión de la pena

9.2.5. Requisitos de la excusa absolutoria (causa personal de anulación de la pena))

9.2.5.1. En el plano objetivo

9.2.5.1.1. El problema de la llamada “definitividad” del abandono de la ejecución

9.2.5.1.2. Abandono de los actos posteriores en caso de desviación irrelevante del curso causal: el resultado típico se produce sin ulterior intervención del actor

9.2.5.2. El factor subjetivo: la voluntariedad del desistimiento

9.2.5.2.1. Impedición “por inadvertencia” no es suficiente. Tampoco la creencia errónea en la consumación

9.2.5.2.2. Voluntariedad y significación ética de los motivos

9.2.5.2.3. Voluntariedad o “espontaneidad”. La fórmula de Frank. Motivos “autónomos” y motivos “heterónomos”. ¿Es la voluntariedad incompatible con la “racionalidad criminal”?

9.2.6. Efectos del desistimiento

9.2.6.1. El desistimiento en el caso de pluralidad de intervinientes

9.2.6.2. Desistimiento y tentativa “cualificada”. Responsabilidad por el delito remanente

10. EL DELITO FRUSTRADO EN EL CÓDIGO PENAL

10.1. Generalidades. Predominio del criterio objetivo

10.2. Elementos del delito frustrado

10.2.1. La faz objetiva

10.2.2. La faz subjetiva

10.2.3. El fracaso del delito por causas independientes de la voluntad del hechor. El arrepentimiento como excusa absolutoria posterior (causa personal de anulación de la pena)

10.2.3.1. El abandono (arrepentimiento) activo en el derecho comparado

10.2.3.1.1. El “abandono activo” (“recessoattivo”) en el derecho italiano

10.2.3.1.2. En el derecho neerlandés: efecto del “desistimiento voluntario” (vrijwilligterugtrekken) en el caso de “déficit manqué”

10.2.3.1.3. En Alemania: el desistimiento en la tentativa acabada (“beendet”). La distinción entre el caso del hecho individual y el de pluralidad de intervinientes

10.2.3.1.4. En el derecho español. Los nuevos preceptos. Desistimiento del actor individual y el caso de pluralidad de intervinientes

10.2.3.1.5. La doctrina nacional. Nuestras conclusiones

11. PENALIDAD DE LA TENTATIVA Y FRUSTRACIÓN. LAS FALTAS SOLO SE CASTIGAN CUANDO ESTÁN CONSUMADAS

11.1. La punibilidad de la tentativa en el derecho comparado

11.1.1. La penalidad de la tentativa y frustración en el derecho nacional

11.1.2. No punibilidad de las faltas tentadas o frustradas